



F03

ALCALDIA MUNICIPAL
Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes
Honduras, Centro América
Tels. 2654-8183/2654-8184

CONTRATO DE SERVICIOS

UMA-MSCY-010/2021

Nosotros, **MARLON JAVIER PINEDA LEIVA**, identidad No.0510-1976-01002, mayor de edad, casado, Hondureño, Lic. Administración de Empresa, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte el señor **ESTEBAN MENDEZ RAMIREZ** mayor de edad, Hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 0510-1953-00405, con domicilio en la aldea El Chaguiton , Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, actuando en su condición de Comerciante Individual de “ **SERVICIOS MENDEZ RAMIREZ**” denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar el presente contrato **UMA-MSCY-010/2021**, por este acto acuerdan celebrar el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: ALCANCES DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que este por su propia cuenta, riesgo, personal calificado, suministro de materiales de calidad y equipo adecuado, realice los trabajos que a continuación se detallan:

SERVICIO DE CHAPIA DE DERECHO DE VIA PUBLICA EN CARRETERA DESDE ALDEA EL ZAPOTE HASTA EL DESVIO QUE CONDUCE A LA ALDEA EL BATEY DE ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.

CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
29	KM	SERVICIO DE CHAPIA DE DERECHO DE VIA PUBLICA EN CARRETERA DESDE ALDEA EL ZAPOTE HASTA EL DESVIO QUE CONDUCE A LA ALDEA EL BATEY.	2,758.00	79,982.00
		TOTAL	2,758.00	79,982.00

Total.....Lps. 79,982.00

CLAUSULA SEGUNDA: El contratista conviene en suministrar todos los materiales, equipos, maquinaria, herramientas y accesorios para realizar la obra en tiempo y forma como lo estipula el contrato. **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO:** La Municipalidad pagara al contratista para la ejecución de todo lo descrito en este contrato una vez supervisado y efectivamente ejecutado el servicio de limpieza de áreas verdes, el monto de **Lps. 79,982.00 (SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON 00/100 CENTAVOS)**. En cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuentas en el Servicio Administrativo de Rentas (SAR), deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio el día 11 al **25** de octubre del año 2021. **CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR TODAS LAS PARTES QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCION DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO:** EL **CONTRATISTA** será el único responsable por todos los actos u omisiones de sus empleados, sus agentes y toda persona que ejecuta cualquier parte del trabajo bajo este contrato con el contratista, asumiendo en consecuencia de las responsabilidades por toda pérdida, reclamo, demanda o acción legal que se le impute a la Municipalidad o sus empleados durante y después de terminado la obra , así mismo es responsable por cualquier negociación y acuerdo celebrado con sus trabajadores, el contratista acepta que si como consecuencia del contrato concertado en este acto, se provocan daños a terceros a su persona , mueble e inmueble será responsabilidad de su parte repararlos o devolverlos según las circunstancias del daño provocado y EL **CONTRATISTA** se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones

antes descritas en este contrato. **CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION:** es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe. **CLÁUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO:** Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) El grave o reiterado incumplimiento de las clausulas convenidas. b) Abandono definitivo de la obra sin causa justificada. c) La muerte del contratista individual si no pudiere concluir el contrato. **CLAUSULA OCTAVA: CORRECCION DE LA OBRA:** Durante el tiempo de la ejecución de la obra el CONTRATISTA deberá reparar, remover o reemplazar sin costo alguno para la MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES, cualquier trabajo considerado por el supervisor asignado como defectuosos en relación a los requerimientos hechos, si el contratista después de haber sido notificado por el supervisor no procede a ejecutar, la Municipalidad lo hará y deducirá de los pagos adeudados al contratista, cualquier cantidad o costo incurrido. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**. **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que **LA MUNICIPALIDAD** designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del **CONTRATISTA**, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el 08 de octubre del año 2021.

LIC. MARLON JAVIER PINEDA
ALCALDE MUNICIPAL



Esteban Mendez Ramirez

ESTEBAN MENDEZ RAMIREZ
CONTRATISTA

